LEY Nº 3223

Artículo 1°.- Autorizase a la Dirección General de Rentas a proporcionar al Banco de La Pampa S.E.M., para la instrumentación de la línea crediticia, la información de los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que revistan la calidad de personas humanas, que desarrollan sus actividades exclusivamente en la provincia de La Pampa (Obligados Directos) y que cumplan las siguientes condiciones:

- Haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al año 2019 hasta el día 8 de abril de 2020. No se considerará la rectificación de las referidas declaraciones juradas efectuadas con posterioridad a dicha fecha;
- No contar con empleados registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos al 29 de febrero de 2020;
- Haber declarado durante el año 2019 ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que no superen los PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000) para el caso de actividades de locación o prestación de servicios, o de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL ($1.680.000) para el resto de las actividades, el que fuere menor;
- Desarrollar al menos una de las actividades detalladas en el Anexo de la presente.

Artículo 2°.- La información que por la presente se autoriza, correspondiente a los contribuyentes que cumplen con las condiciones del artículo anterior, consistirá únicamente en el detalle de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y de la facturación declarada en el mes de diciembre de 2019, con un máximo de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000) para el caso de actividades de locación o prestación de servicios con un importe o de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000) para el resto de las actividades, el que fuere mayor.-